



Edicto PARM No. 037

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **ILA-15565X** la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera expidió **Resolución No 000294 del 11 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona.

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR en su integridad la Resolución VSC No 000171 del 5 de marzo de 2013 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRADO.- DAR traslado al titular minero de los conceptos técnicos PARM 534 del 14 de agosto de 2013 y PARM 767 del 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor ROBERTO GUTIERREZ DANIES o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme el presente acta córrase traslado al Punto de Atención regional Medellín para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co



Edicto PARM No. 038

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No HDP-15E La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió **Resolución No 000975 del 18 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución GTRM No.451 del 01 de junio de 2012 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. HDP-15E, solicitada por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de la referencia, a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHOCOCOLOMBIA S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al representante legal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., y al señor KLAUS ROHRBACH, representante legal de la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., de no ser posible la notificación personal súrtase por Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente Resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

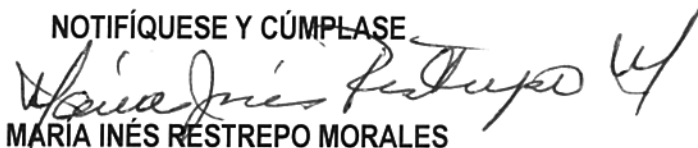
ARTÍCULO QUINTO: Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución no procede recurso alguno. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de Mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **EJF-091** La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió **Resolución No 000991 del 18 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la integración de los títulos EJF-091 Y GLS-112 bajo la nomenclatura que corresponde a la placa EJF-091 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente resolución, PROCEDER a la elaboración del Contrato de Concesión y su correspondiente suscripción el cual contendrá los siguientes datos según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

PLACA: EJF-091
TITULARES: CARMEN ELISA MARTÍNEZ GARCÉS
AREA TOTAL: 0040 hectáreas y 7114,00 metros cuadrados
UBICACIÓN: MONTERÍA - CORDOBA
MINERAL: RECEBO
PRODUCCION ANUAL: 20.400 m³/año (1.700m³/mes)
DURACIÓN: Explotación hasta la finalización del título, que es hasta el 2035 y el título va en el cuarto (4) año de la etapa de explotación.
ETAPAS CONTRACTUALES: Explotación hasta la finalización del título, que es hasta el 2035 y el título va en el cuarto (4) año de la etapa de explotación.
ALINDERARCIÓN:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 40,7114 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1453936,0000	1136767,0000
1 - 2	1454120,1940	1136349,8990
2 - 3	1454500,2880	1136749,8060
3 - 4	1453589,9250	1137059,9580
4 - 1	1453580,0950	1136450,1610

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1453936,0000	1136767,0000
1 - 2	1453735,5430	1136762,8660
2 - 3	1453735,5750	1136766,8620
3 - 4	1453735,7320	1136912,8340
4 - 5	1453735,7630	1136916,8300





Edicto PARM No. 040

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No FCC-840B1 La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió **Resolución No 000978 del 18 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento presentado por la apoderada de la sociedad titular del Contrato para la solicitud de cesión de derechos el Contrato de Concesión No. FCC-840B1, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la apoderada y/o representante legal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. FCC-840B1, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de Mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyecto: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co



Edicto PARM No. 043

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **FCG-08354X** la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió **Resolución No 000954 del 18 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A. dentro del Contrato de Concesión No. FCG-08354X, a favor de la sociedad MINERA SEAFIELD S.A.S. con NIT. 900328547-0, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase a la sociedad MINERA SEAFIELD S.A.S. con NIT. 900328547-0, como única titular del Contrato de Concesión No. FCG-08354X, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal y/o apoderada de la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., así como al representante legal y/o apoderado de la sociedad MINERA SEAFIELD S.A.S., en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme esta providencia remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente Contratación y Titulación Minera
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **FEE-119** la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente expidió **Resolución No 000051 del 11 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (02) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FEE-119, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. FEE-119, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio veintidós (22) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la representante legal y/o apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión No. FEE-119, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del Edicto según el caso.

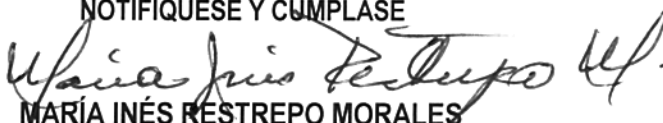
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO SUÁREZ VÉLEZ

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de Mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co



Edicto PARM No. 041

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **HJ3-08521** la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió **Resolución No 000990 del 18 de marzo de 2014**, que en su parte resolutive menciona.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. **005260 del 11 de Diciembre de 2013** “Por medio de la cual se niega la inscripción de cesión de derechos dentro del contrato de Concesión No. **HJ3-08521**”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ, DUVAN ANTONIO CASTAÑO RUIZ, FERNANDO ESTRADA MORENO y ORLANDO DE JESUS GOMEZ GOMEZ como titulares del contrato de concesión minera N° **HJ3-08521** y al señor DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN en calidad de cesionario, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, quedando de esta manera agotada la Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de Mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No KLT-10591 La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera expidió Resolución No 000980 del 18 de marzo de 2014, que en su parte resolutive menciona

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES, dentro del Contrato de Concesión No. KLT-10591 a favor de la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S. con NIT 0900638502-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase a la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S. como única titular del Contrato de Concesión No. KLT-10591, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES y la señora DALILA CABRALES GÓMEZ en su condición de representante legal de la sociedad CANTERA LA CEIBA S.A.S., o q quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme esta providencia remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 30 de Abril de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 7 de Mayo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co